República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 2021 -00279**
DEMANDANTE: **JAIRO SARMIENTO REYES Y OTRA**
DEMANDADOS: **MARIA ALEIDA CALDERÓN**

TÉNGASE en cuenta que la contestación de la demanda realizada por la curadora ad Litem Dra. Karen Viviana Roncancio Flórez, que representa a las Demandadas LUZ DIVIA CALDERÓN GARNICA Y LUZ MERY CALDERÓN GARNICA, se hizo dentro del término concedido por la ley.

CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada María Aleida Calderón Garnica, a los demandantes, por el término de cinco (05) días, en la forma prevista en el art. 110 ejúsdem, para que éstos pidan pruebas sobre los hechos en que ellos se fundan. (Artículo 370 del C.G. del P).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ